



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMODXLIII	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" MIÉRCOLES 15 DE JULIO DE 2020	NÚMERO 11 CUARTA SECCIÓN
------------	--	--------------------------------

Sumario

GOBIERNO DEL ESTADO

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, por el que implementa y da a conocer el esquema de transición en la Nueva Normalidad al Trabajo Gradual y la Reactivación Ordenada, Escalonada, Controlada, Responsable y Segura de las Funciones Jurisdiccionales y Administrativas, a partir del 16 de julio de 2020, y el Protocolo para el Regreso a la Nueva Normalidad en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, ante la contingencia sanitaria derivada del Virus COVID-19.

GOBIERNO DEL ESTADO TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, por el que implementa y da a conocer el esquema de transición en la Nueva Normalidad al Trabajo Gradual y la Reactivación Ordenada, Escalonada, Controlada, Responsable y Segura de las Funciones Jurisdiccionales y Administrativas, a partir del 16 de julio de 2020, y el Protocolo para el Regreso a la Nueva Normalidad en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, ante la contingencia sanitaria derivada del Virus COVID-19.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 17 y 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 3 fracción XIV, 128, párrafo primero 140, 141, 181 y 184 de la Ley General de Salud, 3 fracciones IV, XVI, XVII y XXVII, 8, 9 fracción IV, 12, 13 y 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 4, 19, 21, 22, 23 fracciones III y XXV y 24 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, 3 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla, así como 4 y 6 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19 debían calificarse como una pandemia, razón por la cual se hizo “un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas”.

SEGUNDO. Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria y se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

TERCERO. Que el 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, en el que ordena la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

CUARTO. Que el 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.

QUINTO. Que ante la continuidad de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, ha sido necesario adoptar las medidas urgentes emitidas por las autoridades federales y estatales para evitar una mayor propagación del virus en lugares concurridos, así como tutelar el derecho a la salud y la vida de los usuarios y servidores públicos del Tribunal, por lo que la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, emitió los Acuerdos Generales TJAEP/P-001/2020, TJAEP/P-002/2020, TJAEP/P-003/2020 su Primero, Segundo y Tercer modificatorio, en los que, entre otras, adoptó como medida extraordinaria, la suspensión de las actividades presenciales y declaró inhábiles y no laborables los días que, en suma, comprenden el periodo del 19 de marzo al 15 de julio de 2020, atendiendo puntualmente todos los asuntos, suspensiones y medidas cautelares urgentes, en observancia de los derechos humanos de los ciudadanos.

SEXTO. Que es necesario implementar medidas que permitan privilegiar los derechos fundamentales de acceso a la justicia y tutela judicial efectiva con la apertura de los servicios de impartición de justicia y con ello la reanudación total de las actividades presenciales desarrolladas en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado del Estado de Puebla a mayor escala en la “nueva normalidad”, en una forma ordenada, graduada, escalonada, controlada, responsable y segura para continuar brindando el acceso a la justicia administrativa, tal y como lo mandata el artículo 17 constitucional durante la emergencia sanitaria, por lo que a partir del 16 de julio de 2020, se reanudarán los plazos y términos procesales, para recibir y tramitar los asuntos materia de competencia de este Tribunal y reactivar los asuntos radicados antes del inicio de la contingencia sanitaria, con las prácticas que deben observarse en todos los lugares en los que se realizan actividades esenciales, en consonancia con la política de sana distancia y la priorización de la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones en el trabajo a distancia y el máximo aprovechamiento de las capacidades productivas de los servidores públicos del Tribunal.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

CAPÍTULO I

RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE ASUNTOS NUEVOS COMPETENCIA DE ESTE TRIBUNAL, ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA DERIVADA DEL VIRUS COVID-19 Y ASUNTOS EN TRÁMITE PREVIO AL INICIO DEL PERIODO DE CONTINGENCIA (ANTES DEL 19 DE MARZO DE 2020)

PRIMERO. Con el objeto de propiciar el cumplimiento de los derechos fundamentales de acceso a la justicia y tutela judicial efectiva, se reactiva en forma paulatina la actividad jurisdiccional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, a partir del 16 de julio de 2020, bajo un esquema de trabajo que permita continuar con las medidas de prevención, dada la contingencia sanitaria derivada del virus COVID-19, por lo que, para tal efecto deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

I. Recepción y trámite de juicios competencia de este Tribunal, suscitados antes y durante el período de contingencia sanitaria del 19 de marzo al 15 de julio de 2020. Se habilita la recepción de demandas y promociones competencia de este Tribunal, suscitados antes y durante el periodo de la contingencia sanitaria

Para efecto de la tramitación y en su caso, el pronunciamiento de las medidas cautelares solicitadas, se reanudan los plazos y términos establecidos en la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla.

II. Recepción y trámite de los asuntos competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos. Se habilita la recepción de los asuntos competencia de este Tribunal en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y de actos de particulares vinculados con faltas graves.

Para efecto de su tramitación, se reanudan los plazos y términos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

III. Asuntos en trámite previo al inicio del periodo de contingencia (antes del 19 de marzo de 2020). Tratándose de los juicios y asuntos que se encontraban en trámite en este Tribunal, previo al inicio del periodo de contingencia sanitaria, se reanudan los plazos y términos establecidos en la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para la presentación de promociones, recursos, incidentes y procedimientos en general, así como para la interposición de recursos y amparos en contra de las sentencias dictadas por este Tribunal.

SEGUNDO. Para el trámite de los juicios y asuntos previstos en el punto anterior, se estará a lo siguiente:

I. Las partes que promuevan los asuntos competencia de este Tribunal, deberán presentarse en la Oficialía de Partes Común del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, con domicilio ubicado en la calle Mitla número 16, Colonia Nueva Antequera, en esta Ciudad de Puebla, Código Postal 72180.

II. Los asuntos serán recibidos por el personal adscrito a la Oficialía de Partes Común, el que registrará y turnará a la Sala Unitaria correspondiente, conforme al Sistema Electrónico Aleatorio de Turnos del Tribunal.

III. Las y los titulares de las Salas Unitarias, proveerán y tramitarán los asuntos presentados ante la Oficialía de Partes Común, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla.

IV. Para la práctica de las notificaciones en los asuntos mencionados se privilegiará el uso del correo certificado con acuse de recibo, conforme a la legislación aplicable.

V. En caso de que la autoridad demandada se encuentre en suspensión de actividades de manera oficial por causa de fuerza mayor, derivada de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (Covid-19), la Secretaria o Secretario de Acuerdos, o en su caso la actuario o el actuario adscrito a la Sala que corresponda la substanciación del juicio de que se trate, deberá levantar razón en la que haga constar dicha circunstancia; en este supuesto, se suspenderá el juicio o el expediente de responsabilidad administrativa, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado, hasta que la autoridad demandada reanude de manera normal sus actividades.

VI. En caso de que las y los titulares de las Salas Unitarias, adviertan alguna circunstancia que impida la prosecución de algún juicio de nulidad o Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, deberán emitir acuerdo debidamente fundado y motivado en el que harán constar que, como consecuencia, se suspenden los plazos y términos procesales.

VII. El acuerdo que provea la promoción presentada, podrá ser impugnado por las partes procesales, mediante el recurso correspondiente, conforme a las disposiciones legales aplicables.

VIII. Conforme lo permitan las cargas de trabajo y los esquemas laborales implementados por las Salas Unitarias de este Tribunal, se digitalizarán las constancias de los asuntos que se hayan recibido físicamente y se integrarán a los expedientes respectivos.

TERCERO. A fin de llevar a cabo la transición gradual de las funciones jurisdiccionales, se habilita a las Salas Unitarias para dictar las sentencias de los juicios contenciosos administrativos en los que se encuentre cerrada la instrucción y en los procedimientos de responsabilidad administrativa en los que no exista trámite pendiente que realizar; así como para practicar su notificación, privilegiando el uso del correo certificado con acuse de recibo.

Asimismo, la o el Titular de la Sala Unitaria podrá otorgar el término de alegatos en los casos que considere, para proceder al cierre de instrucción y en consecuencia resolver en definitiva.

CUARTO. A fin de proteger la salud de los usuarios, las servidoras y servidores públicos del Tribunal, se suspende todo tipo de diligencias de carácter personal en las instalaciones del mismo, hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine la reanudación de actividades.

En caso de requerirse la consulta de expedientes por las partes, deberá realizarse previa cita con el Secretario de Acuerdos encargado del trámite; la cita presencial deberá hacerse del conocimiento del Titular de la Sala, con el fin de que se pueda determinar el día y la hora de la misma, considerando no saturar las instalaciones del Tribunal, por lo que no se podrá comprometer un día y hora específica hasta que no se tenga el visto bueno del Titular de la Sala; el Secretario o Secretaria de Acuerdos que conozca del trámite del expediente que se solicita consultar, será encargado de llevar el control de las citas que se agenden.

Será responsabilidad del interesado corroborar vía telefónica o por mensaje de correo institucional asignado al servidor público que corresponda del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, que su cita fue autorizada para conocer el día y hora en que se llevará a cabo, a efecto de que se permita su ingreso a la Sala correspondiente.

Las servidoras y servidores públicos que realicen trabajo en casa, deberán guardar total discreción y confidencialidad de la información que obtengan de los expedientes jurisdiccionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Puebla.

Los informes solicitados con relación a los juicios que se encuentren en instrucción, deberán proporcionarse a través de líneas telefónicas oficiales, a fin de evitar que las partes se trasladen e ingresen a las instalaciones del Tribunal, sin que lo anterior implique una afectación a la confidencialidad de la información.

El personal encargado de proporcionar informes a través de la línea telefónica, deberá cumplir con un protocolo de actuación, que será definido por el titular de la Sala Unitaria o Presidencia, y en el mismo se considerará como elementos mínimos, los siguientes: no se podrá dar información general; la persona externa que llame deberá dar los datos de identificación del juicio (como lo son número de expediente, actor y resolución impugnada); deberá manifestar su nombre, para poder verificar si se encuentra autorizado para oír y recibir notificaciones y demás elementos que se consideren procedentes. Los informes que se podrán proporcionar serán los relacionados con la instrucción del juicio; pero no se autoriza dar a conocer determinaciones de manera previa a realizar su notificación. El anterior esquema estará vigente hasta en tanto lo determine la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal.

CAPÍTULO II

TRANSICIÓN GRADUAL A LA NUEVA NORMALIDAD Y LA REACTIVACIÓN ORDENADA, ESCALONADA, CONTROLADA, RESPONSABLE Y SEGURA DE LAS FUNCIONES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL

QUINTO. Para garantizar el derecho a la salud de los usuarios, las y los servidores públicos y demás personal que labore en el Tribunal, en la transición gradual a la nueva normalidad y la reactivación ordenada, escalonada, controlada, responsable y segura de las funciones jurisdiccionales y administrativas, se deberá:

I. Asegurar la sana distancia.

II. Salvaguardar a las personas que formen parte de algún grupo vulnerable.

III. Promover un ambiente laboral sano, respetuoso, armónico e incluyente, que evite cualquier forma de discriminación e incida favorablemente en la productividad del Tribunal.

IV. Asegurar que la reanudación de labores del Tribunal, el retorno del personal y la atención al público, se den en condiciones de orden, escalonamiento, control, seguridad, corresponsabilidad y con perspectiva de género.

SEXTO: La reanudación de labores del Tribunal se llevará a cabo atendiendo los principios de Orden, Escalonamiento, Control, Corresponsabilidad y Perspectiva de Género.

I. Orden: Implica el estricto cumplimiento, por parte de los usuarios, servidoras y servidores públicos y demás personal que labora en el Tribunal, de las medidas adoptadas por el presente Acuerdo.

II. Escalonamiento: La reanudación de labores presenciales en el Tribunal deberá darse de manera gradual y paulatina, evitando concentraciones innecesarias en las instalaciones del Tribunal que impliquen riesgos a la salud.

III. Control: Que permita la adecuada implementación del presente Acuerdo.

IV. Seguridad: Del personal jurisdiccional y administrativo que integra el Tribunal, a fin de evitar poner en riesgo su salud e integridad física.

V. Corresponsabilidad: El cuidado de la salud es una responsabilidad individual y personalísima.

VI. Perspectiva de Género: Las acciones contenidas en este Acuerdo, procurarán en todo momento, generar condiciones de igualdad.

SÉPTIMO. En materia de personal para la transición gradual a la nueva normalidad y la reactivación ordenada, escalonada, controlada, responsable y segura de las funciones jurisdiccionales y administrativas, a fin de salvaguardar la integridad y salud de las y los servidores públicos de este Tribunal deberán atender a las siguientes medidas:

I. Se integrará, de conformidad con los lineamientos que para estos efectos se emitan, un censo de personal en situación especial de vulnerabilidad, salvaguardando en todo momento los datos personales sensibles y la confidencialidad de la información proporcionada.

II. Las y los servidores públicos del Tribunal mayores de 60 años de edad procurarán el resguardo domiciliario, así como los diagnosticados en estado de embarazo o puerperio inmediato, de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión, insuficiencia renal o hepática; o cualquier otra que determinen las autoridades de salud federales o estatales.

Así como, las servidoras públicas que estén en periodo de lactancia, las y los servidores que acrediten tener hijos menores a doce años bajo su cuidado y no tengan el apoyo de personas que los puedan atender dentro del horario laboral.

El personal a que se refiere la presente fracción, deberá preferentemente realizar el trabajo a distancia o asistir a las instalaciones bajo circunstancias específicas y de manera extraordinaria.

III. Ningún servidor público deberá presentarse en las instalaciones del Tribunal, si ha presentado en los días diez días naturales previos, síntomas propios del virus SARS-CoV2 (COVID-19) y continuará en resguardo domiciliario responsable, hasta que la autoridad sanitaria determine lo contrario.

IV. La reincorporación del personal se dará de manera paulatina, en un esquema que combina el trabajo presencial en las instalaciones y el trabajo a distancia.

V. Las y los titulares de las Salas Unitarias deberán establecer un esquema de trabajo, que contendrá el nombre de los servidores públicos, jornada y horarios laborables. Para elaborar dicho esquema de trabajo, deberán identificar y considerar las características internas que a continuación se precisan:

a) Personal en situación especial de vulnerabilidad;

b) Personal en periodo de lactancia o que acrediten tener hijos menores a doce años bajo su cuidado y que no tengan el apoyo de personas que los puedan atender dentro del horario laboral;

c) Personal que tenga síntomas o haya tenido contacto recientemente con personas contagiadas del virus SARS-CoV2 (COVID-19); y

d) Personal que acude al Tribunal haciendo uso del transporte público, procurando que lo haga en horarios flexibles.

VI. Se suspende el uso de checadores dactilares y se instruye a la Dirección Administrativa, para que asuma las medidas correspondientes e implemente filtros sanitarios en los accesos a los inmuebles de este Tribunal, conforme al “Protocolo para el regreso a la nueva normalidad en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla”.

OCTAVO. La asistencia y horario de labores para las y los servidores públicos que deban acudir presencialmente al Tribunal, será de la manera siguiente:

I. Ante la reanudación total de labores, se privilegiará el uso de herramientas tecnológicas. Asimismo, con el objeto de cumplir con la sana distancia y evitar concentración de personas en las oficinas que ocupan el personal jurisdiccional y administrativo, se procurará que labore presencialmente la menor cantidad de personas.

II. Las y los titulares de las Salas Unitarias establecerán el escalonamiento de las jornadas laborales en su área, así como priorizarán el uso de las tecnologías para minimizar el contacto directo, incluyendo el trabajo a distancia, cuando las condiciones de la función de cada servidor público lo permitan.

III. Se autoriza la flexibilidad en la asistencia, siempre que el puesto y la actividad lo permitan, tanto para la función administrativa, como para la jurisdiccional.

IV. La jornada laboral será limitada y habrá flexibilidad en el horario de trabajo para todas las personas servidoras públicas del Tribunal, que deberá ser en horario corrido de 10:00 a 15:00 horas, sin que después de la hora señalada puedan permanecer personal en las instalaciones del Tribunal.

V. La Oficialía de Partes Común del Tribunal, dispondrá de la atención al público en el horario de 10:00 a 15:00, por lo que, todas las promociones podrán ser presentadas en la primera hora hábil del día hábil siguiente que comprende los 60 minutos que transcurren entre las 11:00 y las 11:59 horas.

VI. El personal deberá abstenerse de salir de las instalaciones del Tribunal, durante la jornada laboral a menos que sea para cumplir tareas inherentes a su desempeño laboral.

NOVENO. Los usuarios que ingresen a las instalaciones del Tribunal, así como las y los servidores públicos y demás personal que laboren en el Tribunal, deberán atender en todo momento las medidas establecidas en el “Protocolo para el regreso a la nueva normalidad en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal. Así como las establecidas en los Decretos que emitan las autoridades federales y estatales para restringir la movilidad humana para evitar el contagio y propagación del virus COVID-19 en la Federación y el Estado de Puebla.

DÉCIMO. El Pleno y la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, continuarán sesionando a distancia, a través de los medios tecnológicos necesarios a efectos de realizar las actuaciones de su competencia, conforme lo establecido en los Acuerdos Generales TJAEP/P-002/2020, TJAEP/P-003/2020 y sus modificatorios y TJAEP/P-004/2020 emitidos por la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla.

DÉCIMO PRIMERO. Las situaciones no previstas en este Acuerdo, serán resueltas por la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y entrará en vigor el día 16 de julio de 2020.

SEGUNDO. Quedan sin efectos las disposiciones de la misma naturaleza que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo acordó la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, por unanimidad de votos de los Magistrados y Magistradas que lo integran, en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el 10 de julio de 2020. La Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla y de la Junta de Gobierno y Administración. **C. MARÍA DE LOURDES DIB Y ÁLVAREZ.** Rúbrica. El Magistrado Titular de la Primera Sala Unitaria. **C. ALFONSO SIRIAKO GUILLÉN ALMAGUER.** Rúbrica. El Magistrado Titular de la Segunda Sala Unitaria. **C. DAVID PAZ MORENO.** Rúbrica. La Magistrada Titular de la Tercera Sala Unitaria. **C. LUZ MARÍA AGUIRRE BARBOSA.** Rúbrica. El Magistrado Titular de la Cuarta Sala Unitaria. **C. RUBÉN JOSÉ HUERTA YEDRA.** Rúbrica. La Magistrada Titular de la Quinta Sala Unitaria. **C. MARÍA ESTHER TORREBLANCA CORTES.** Rúbrica. El Magistrado Titular de la Sexta Sala Unitaria. **C. GILBERTO SUÁREZ MACHADO.** Rúbrica. La Secretaria General de Acuerdos y Secretaria Ejecutiva de la Junta de Gobierno y Administración. quién da fe. **C. SAMADY DEL CARMEN SOTO SÁNCHEZ.** Rúbrica.

PROTOCOLO PARA EL REGRESO A LA NUEVA NORMALIDAD EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA

Puebla, Pue
Junio de 2020

CONTENIDO

Presentación

I. Objeto

II. Alcance

III. Principios rectores

IV. Plan de Trabajo para el Retorno a Labores ante el SARS-Cov2-19

Etapa 1. Comité de Vigilancia

Etapa 2. Medidas

1. Medidas de Ingeniería
2. Medidas Administrativas
3. Protección del Personal
4. Información y Capacitación
5. Promoción de la Salud

V. Criterios a seguir en caso de persona positiva de COVID-19

VI. Fuentes consultadas

PRESENTACIÓN

Con la finalidad de lograr una reapertura segura y responsable para las actividades presenciales en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, se diseñó el *Protocolo para el regreso a la Nueva Normalidad en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla*.

Para la elaboración del presente Protocolo se consideraron las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud, el *ACUERDO por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias*, de la Secretaría de Salud publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de Mayo de 2020, además de los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral, que publicaron las Secretarías de Salud, de Economía y del Trabajo y Previsión Social, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como el *Decreto mediante el cual se toman las medidas emergentes de sana distancia, confinamiento y se extiende el “Hoy no circula”, y demás Decretos que restringen la movilidad humana para evitar el contagio y propagación del virus COVID-19 en el Estado de Puebla*, emitido el 01 de junio del 2020.

I. OBJETO

El objeto del presente es promover recomendaciones para lograr el retorno a las actividades de manera segura y responsable, así como reforzar las medidas de higiene y distanciamiento social en el Centro de Trabajo para mitigar la epidemia causada por el COVID-19, durante la reapertura ordenada y gradual de las actividades en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla.

II. ALCANCE

Actualmente el Tribunal cuenta con una plantilla de 93 servidores públicos, de los cuales *52 son mujeres y 41 son hombres*, mismos a los que el presente protocolo les es aplicable, así como al personal de vigilancia y de servicio de limpieza.

III. PRINCIPIOS RECTORES

De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de Actividades Económicas, los principios rectores para un retorno exitoso son:

Privilegiar la salud de las y los servidores públicos y de los usuarios del Tribunal: Basado en el derecho a la salud de todas las personas, garantizado en el Artículo 4 Constitucional, y el derecho a una vida digna, se busca que no sólo las y los servidores públicos se protejan y cuiden, sino también cuenten con la certeza de que tendrán un retorno seguro a su entorno laboral en corresponsabilidad en el cuidado de la salud de sus familias.

No discriminación: Realizar la reactivación laboral de manera integral de las y los servidores públicos, sin distinción por su nivel económico educativo, lugar de origen, sexo, género, orientación sexual, edad, embarazo, condición de discapacidad o salud.¹

La reanudación de actividades en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla deberá darse en un ambiente de No Discriminación y con la estricta aplicación de sus derechos laborales.

Economía moral y eficiencia productiva: Las medidas que se implementen de acuerdo al presente deberán de ser perdurables, transformando los procesos productivos, promoviendo el desarrollo y la salud de las y los servidores públicos y sus familias.

Responsabilidad compartida: La aplicación del presente es responsabilidad y tarea de todas y todos, priorizando el bienestar social y caminando hacia la Nueva Normalidad.

IV. PLAN DE TRABAJO PARA EL RETORNO A LABORES ANTE COVID-19

Etapa 1: Establecer un Comité para el retorno seguro al trabajo:

El Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, realizará las acciones pertinentes descritas en el presente Protocolo en el ámbito de su competencia.

Etapa 2: De conformidad con las acciones propuestas por los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral, y las recomendaciones del DECRETO del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se toman las medidas emergentes, de sana distancia, confinamiento y se extiende el “Hoy No Circula”, y demás Decretos que restringen la movilidad humana para evitar el contagio y propagación del virus COVID 19 en el Estado de Puebla, se implementará un Plan para el Retorno a labores ante COVID-19, el cual servirá como guía para realizar cambios y las adecuaciones necesarias en diversos ámbitos, dentro del centro de trabajo para disminuir los riesgos, para ello se deberá considerar las siguientes medidas:

1. Medidas de Ingeniería.
2. Medidas Administrativas.
3. Protección Personal.
4. Información y capacitación.
5. Promoción de la Salud.

1. MEDIDAS DE INGENIERÍA

Estas acciones tienen la finalidad de reducir los riesgos en las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla:

- Sanitizar y desinfectar las instalaciones del Tribunal, previo al regreso de las y los servidores públicos.

¹ Principio considerado en el artículo 25 del Código de Ética del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de febrero de 2019.

Ante la pandemia del virus COVID-19, es necesario proteger los derechos de todas las y las trabajadoras del Tribunal, así como tener mayor sensibilidad y empatía con las situaciones de salud que se presenten.

- El Centro de Trabajo debe contar con dos accesos, uno de entrada y otro de salida; en caso de que se cuente con un solo acceso, éste se divide por barreras físicas a fin de contar con espacios específicos para ingreso y salida del personal.

- Contar con tapetes desinfectantes, que hagan uso de hipoclorito de sodio con concentraciones del 0.5%.

- Contar en los accesos con dispensadores de alcohol al 70% o gel desinfectante base a alcohol al 70%.

- Contar con sensores de distancia para la determinación de la temperatura corporal, para identificar temperatura corporal mayor a 37.5 °C.

- Contar con barreras físicas protegiendo el frente y laterales de las y los trabajadores, en espacios donde se encuentren concentrados dos o más personas a menos de 1.5 metros. (En caso contrario las estaciones se deberán delimitar con señalizaciones o marcas en el piso asegurando la distancia mínima)

- Los sanitarios deberán contar con lavabos en condiciones adecuadas de operación (con agua, jabón y toallas de papel desechable).

- Favorecer la ventilación natural en los lugares que sea posible.

2. MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

Son las acciones que modifican la forma en la que trabajan los servidores públicos.

- Cumplir con protocolos de acceso con filtro sanitario como los recomendados en las medidas de ingeniería.

- Contar con lineamientos para el control de visitas, proveedores y contratistas.

- Contar con mecanismos de supervisión o verificación del cumplimiento del presente protocolo, para lo cual podrá servir de base el modelo de Autoevaluación del Protocolo de Seguridad Sanitaria de los *Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral* y cuyas actividades estarán a cargo del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla.

- El área administrativa deberá asegurar se cuente con el material necesario para cumplir con las medidas de ingeniería.

- Promover y comunicar la importancia de una buena higiene en el trabajo, tal como cubrir la boca y nariz con el codo flexionado o un pañuelo de papel al toser o estornudar.

- Se promueve la sana distancia para que los trabajadores la mantengan de al menos 1.5 metros, y en espacios en los que no sea factible, uso obligado de cubrebocas.

- Facilitar el trabajo a distancia de las personas de edad avanzada, embarazo o con enfermedades de comorbilidad.

- Contar en caso de así requerirlo, horarios escalonados de ingreso, modificación de turnos u horarios flexibles, con el objetivo de evitar la concentración de personas en las instalaciones.

- Cuidar la sana distancia, higiene, limpieza y desinfección de las áreas comunes, así como el su uso antes y después de las reuniones.

- Realizar difusión interna a través de comunicados (escritos o digitales) sobre el lavado de manos frecuente, higiene respiratoria, sana distancia, etc.

3. PROTECCIÓN PERSONAL

Proporcionar a las y los servidores públicos equipos de protección acorde al factor de riesgo que se encuentre durante su jornada laboral.

- Uso obligatorio de: cubrebocas, protectores de cara; en caso de ser necesario, guantes y lentes.

(El protector facial y ocular puede omitirse si se cuenta con barreras físicas y se mantiene la distancia de 1.5 metros)

- Garantizar que todos los servidores públicos tengan acceso a agua, jabón, toallas desechables de papel y gel desinfectante.

- Se recomienda que los servidores públicos eviten el uso de joyería, corbata, barba y bigote, por ser reservorios de virus y de microorganismos.

4. INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

Realizar acciones para mejorar el conocimiento y seguridad ante la pandemia del COVID-19 en el centro de trabajo y la vida cotidiana.

- Informar sobre el presente protocolo a las y los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, así como de las implicaciones para el desarrollo de sus actividades en la Nueva Normalidad.

- Difundir la información que incluya hábitos saludables, apoyo para el control de enfermedades y los programas de capacitación disponibles en plataformas estatales y federales para prevenir y evitar el contagio por COVID-19.

5. PROMOCIÓN DE LA SALUD

- Difundir entre el personal, información oficial sobre aspectos generales del SARS-COV-2(COVID19), los mecanismos de prevención y trasmisión, así como los síntomas más comunes.

V. CRITERIOS A SEGUIR EN CASO DE PERSONA POSITIVA DE COVID-19

Número	ACCIÓN
1	Identificar a la o el servidor público contagiado.
2	Realizar diagrama de contacto cercano: por lo menos 15 minutos de interacción con otras personas.
3	Implementar cuarentena para contactos cercanos y área física de compañeros de espacio laboral.
4	Sanitización de espacios.
5	Monitoreo constante de la salud de la o el servidor público contagiado.
6	Autorización para el regreso por el área médica correspondiente.

- Aquellos servidores públicos que presenten sintomatología similar a COVID-19 durante la jornada de trabajo, deberán informar a su superior jerárquico inmediato y contar con el permiso de ausencia por 14 días.

- Al concluir el periodo antes mencionado, el servidor deberá informar su estado de salud con el fin de confirmar las condiciones adecuadas para su retorno al centro de trabajo.

- El Tribunal de Justicia Administrativa, se obliga a otorgar a las y los servidores públicos las facilidades para acudir a los servicios de atención médica.

- En casos confirmados de COVID-19, el Tribunal de Justicia Administrativa a través de Presidencia, deberá informar de inmediato a la Secretaría de Salud.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Protocolo para el Regreso a la Nueva Normalidad en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Así lo acordó la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla, por unanimidad de votos de los Magistrados y Magistradas que lo integran, en la Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de junio de 2020.

VI. FUENTES CONSULTADAS

DOCUMENTO	ENLACE
ACUERDO por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593313&fecha=14/05/2020
Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas.	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594138&fecha=29/05/2020
Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral.	https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/552550/Lineamientos_de_Seguridad_Sanitaria_F.pdf
Recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS): Brote de enfermedad por Coronavirus (COVID-19)	https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public
DECRETO del Ejecutivo del Estado, mediante el cual se toman las medidas emergentes, de sana distancia, confinamiento y se extiende el “Hoy No Circula”, y demás Decretos que restringen la movilidad humana para evitar el contagio y propagación del virus COVID 19 en el Estado de Puebla.	http://periodicooficial.puebla.gob.mx/media/k2/attachments/T_2_01062020_C.pdf
Código de Ética del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla.	https://www.tjaep.gob.mx/wp-content/uploads/2019/02/CODIGO-DE-ETICA-_POE_11FEB19.pdf
Curso: Recomendaciones para un retorno seguro al trabajo ante COVID -19.	https://climss.imss.gob.mx/cursos/covid5/index.php?i=TVRBeE56WXpNdz09&o=0
	https://coronavirus.gob.mx/